



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

19 ABR. 2017

G.A

5-001481

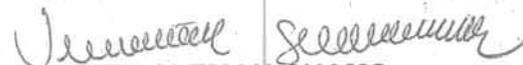
Señor(a)
RENE ALTAMAR RAMOS
Representante Legal
SOWITEC COLOMBIA S.A.S.
Cra 51 B N°82 -254. CC BAHIA Oficina 52
Barranquilla - Atlántico

00000408

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

boapa

Exp1105-037
Merielsa Garcia. Abogada

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000408 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S., PROYECTO MASTIL METEREOLÓGICO, BARANOA – ATLANTICO.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, RAC 5-12, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 001627 del 28 de diciembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., admite una solicitud y ordena una visita técnica con el fin de evaluar el proyecto de Instalación de una Torre de Medición de Viento, Mástil Meteorológico en el municipio de Baranoa en jurisdicción del departamento del Atlántico, a desarrollar por la Sociedad SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S, con Nit 900.586.571-3, en adelante SOWITEC, solicitud radicada con el N°00011765 del 18 de diciembre de 2015. Acto administrativo notificado el 10 de enero de 2017.

Que con el Oficio radicado con el N°00290 del 13 de Enero de 2017, la sociedad SOWITEC DE COLOMBIA S.A.S, con Nit 900.586.571-3, presentó el volante de consignación de pago por concepto de servicio de evaluación ambiental del proyecto de instalación de un Mástil Meteorológico en el municipio de Baranoa – Atlántico.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, y con la finalidad de evaluar el proyecto en mención, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica, emitiendo el Informe Técnico N°00165 del 02 de Marzo de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita no se observó desarrollo de actividad constructiva.

2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

El día 01 de febrero de 2017 se visitó predio ubicado en las coordenadas de referencia 10°50.043 N 74° 53.76 W. Se pudo constatar que se trata de un predio intervenido por actividades ganaderas y agropecuarias. Se visualizaron pastos arbolados, arboles aislados y terreno con una topografía mayoritariamente plana con leves pendientes, se observó un jagüey artificial usado como bebedero de animales.

No se avistaron aves ni asentamientos humanos próximos al predio en comento. El predio es de propiedad del Sr. Nicolás Quintero, quien lo arrendó a la sociedad SOWITEC S.A.S.

3.- EVALUACION DE LA INFORMACION APORTADA

La sociedad SOWITEC COLOMBIA S.A.S., aportó el documento técnico denominado: “PARQUE EÓLICO BARANOA RESUMEN EJECUTIVO- Configuración de Torres Tubulares de Medición de 60m, el informe contiene la siguiente información:

a) DESCRIPCION DEL PROYECTO:

En paralelo con los procesos de licenciamiento se realizará una campaña de medición de viento. Para este propósito se instalará una torre de 60m de altura en uno de los predios seleccionados. Esta campaña tendrá una duración aproximada de tres años.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000408 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S., PROYECTO MASTIL METEOROLOGICO, BARANOA – ATLANTICO.”

b) UBICACIÓN

El proyecto, la torre o mástil, se encuentra localizado cerca del Municipio de Baranoa, en el departamento del Atlántico, en las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTOS DE REFERENCIA	COORDENADAS GRADOS DECIMALES		COORD. PLANAS MAGNA-SIRGAS / BOGOTA (EPSG 3116)	
	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	LATITUD
1	-74.89569840446115	10.832744333893061	910543.143	1689852.749
2	-74.895382756367326	10.833354284986854	910563.783	1689920.169
3	-74.894867856055498	10.834573851898313	910620.454	1690054.932
4	-74.896254474297166	10.834925808012486	910468.920	1690094.274
5	-74.897091826424003	10.834072027355433	910377.094	1690000.071
6	-74.896447509527206	10.832985397428274	910447.233	1689879.674
UBICACION TORRE	-74.895759	10.833685	910522.736	1689956.865

c) AREA DE INFLUENCIA DE LA TORRE- MASTIL

En la Figura siguiente se muestra el área de influencia de la torre de medición (polígono verde), en donde se encuentra una figura circular que corresponde al área demarcada por las anclas y cables tensores que sostienen la torre en una posición estable. Este perímetro circular tiene un radio de 50m, lo que equivale a la mayor distancia de amarre entre las 4 anclas y la torre tubular. Los puntos que constituyen el área de influencia de la torre, forman un polígono que se utiliza con el fin de manejar un margen de error en la posición de la torre, en el caso de que se deba correr su posición algunos metros por motivos de seguridad al momento del montaje.



d) CARACTERISTICAS DE LA TORRE- MASTIL

Cada una de las anclas está instalada a 40, 45 y 50 metros de distancia horizontal con la torre de medición, la cual mide a su vez 60 metros de altura. A diferentes alturas, se localizarán diferentes sensores los cuales son 4 anemómetros, 2 veletas de viento, un sensor de temperatura / humedad y un barómetro. La torre contará también con un data logger el cual enviará la información recolectada utilizando una sim card y alguna de las redes nacionales de telefonía móvil.

e) ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DEL POLÍGONO DE LA TORRE DE MEDICIÓN- MASTIL

Actividades Fuera del Polígono

- Adecuación y construcción de vías de acceso para componentes de la instalación y personas relacionadas con el proyecto.

Actividades Dentro del Polígono

Japack

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000408 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S., PROYECTO MASTIL METEREOLÓGICO, BARANOA – ATLANTICO.”

- Erección de una torre de medición de parámetros técnicos del viento.
- Instalación de los sensores.
- Mantenimiento periódico de la torre y sus componentes.
- Transmisión o recolección de datos obtenidos por los sensores y guardados por el data logger.

f) INSTRUMENTACION

El Mástil Meteorológico está equipado con: Anemómetro, veleta del viento, barómetro, sensor de temperatura y humedad, data logger.

4.- ANALISIS DE LA INFORMACION

La información técnica aportada por SOWITEC COLOMBIA SAS, es muy general y no describe adecuadamente todas las actividades a desarrollar, tanto para la instalación de un Mástil Meteorológico como sus actividades de adecuación y construcción de vías de acceso. No se precisó el tipo de uso del suelo del lote donde se instalara el Mástil.

No se determinan las vías de acceso que se adecuaran o construirán, que tipo de adecuación se realizará, cuantos metros lineales, que ancho de vía, habrá movimiento de tierras, descapote, afirmado, etc. Como serán los mantenimientos periódicos de la torre, Cada cuando se harán. Como será el encerramiento, En que material, dimensiones, información que no se precisa.

5.- CONCLUSIONES

La información técnica aportada por SOWITEC COLOMBIA SAS, es muy general y no describe adecuadamente todas las actividades a desarrollar, tanto para la instalación de un Mástil Meteorológico como sus actividades de adecuación y construcción de vías de acceso. No estableció cual es la afectación ambiental a los componentes biótica, abiótica y socioeconómico del proyecto de instalación de un Mástil Meteorológico en el municipio de Baranoa. Así las cosas esta Corporación requiere presente la información pertinente que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye, *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

El Reglamento Aeronáuticos de Colombia RAC -12 establece normas del servicio Meteorológico en Colombia.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000408 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S., PROYECTO MASTIL METEREOLÓGICO, BARANOA – ATLANTICO.”

El Reglamento Aeronáuticos de Colombia RAC -5, reglamenta lo relacionado con el aire.

Por tanto esta Subdirección,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 900.586.571-3, representada legalmente por el señor Rene Altamar Ramos, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.346.026, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que de manera inmediata presente la siguiente información ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Presentar una descripción más detallada del proyecto, explique técnicamente como es el proceso constructivo de instalación del mástil meteorológico, cuáles son las obras civiles que dicha instalación conlleva: anclajes, cerramiento perimetral, etc.
2. Determinar las vías de acceso que se adecuaran o construirán, el tipo de adecuación que se realizará, los metros lineales, el ancho de la vía, si existe movimiento de tierras, descapote, afirmado, etc.
3. Cuáles y como serán los mantenimiento periódicos de la torre, Cada cuando se harán.
4. Como será el encerramiento de protección del mástil. En que material será construido el mástil, dimensiones.
5. Describir cuáles serían los posibles impactos ambientales y cuáles serían sus medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar dichos impactos ambientales si los hubiere.
6. Presentar un certificado de usos del suelo para el sitio donde emplazará el mástil meteorológico.
7. Presentar un cronograma detallado y actualizado de la instalación del mástil meteorológico.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00165 del 02 de Marzo de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

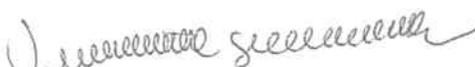
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCIÓN (C)

Exp:1105-037
I.T.165 0 6/03/17

Elaboró: M.García.Contratista/ Odair Mejía M.Supervisor
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirección Gestión Ambiental

Jacobs